

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 7 de diciembre de 2018

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS AYALA y OTROS  
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL META y OTRO  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00386-00

**CUADERNO DEL LLAMAMIENTO**

1.- Por ser procedente al tenor de lo dispuesto en los artículos 226, 243 numeral 7 y 244 numeral 2, del C.P.A.C.A., se concede ante el Tribunal Administrativo del Meta, y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto que no admitió el llamamiento en garantía del 2 de noviembre de 2018 (folio 15 del cuaderno del llamamiento).

Se aclara que, en lo relacionado con el efecto en que se concede el recurso, se aplica lo regulado en el artículo 226 del C.P.A.C.A., toda vez que, al ser una regla especial, prima sobre la regla general del inciso final del artículo 243 ibídem.

2.- Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría se remitirá el expediente al superior para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FREICER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

J.A.

La anterior providencia emitida el 7 de diciembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 50 del 10 de diciembre de 2018.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON  
Secretaria